

Día 18 de julio de 1994.

Combinación ganadora: 40, 44, 20, 14, 23, 3.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 4.

Día 19 de julio de 1994.

Combinación ganadora: 5, 19, 17, 42, 45, 11.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 2.

Día 20 de julio de 1994.

Combinación ganadora: 8, 6, 39, 7, 43, 41.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 0.

Día 22 de julio de 1994.

Combinación ganadora: 22, 27, 47, 30, 5, 21.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 1, 2, 3 y 5 de agosto de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 26 de julio de 1994.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

17933 RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se delegan en los Presidentes o Directores de organismos autónomos, en el Director general de Administración y Servicios y en los Jefes de Unidades periféricas las facultades para la formalización de solicitudes de subvenciones del Instituto Nacional de Empleo, en el marco de la Orden de 13 de abril de 1994, para su gestión, aplicación y justificación, y para la celebración de los contratos de trabajo correspondientes.

Con objeto de agilizar la solicitud, gestión, aplicación y justificación de subvenciones del Instituto Nacional de Empleo para la realización de obras y servicios en el marco de la Orden de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se hace necesario delegar en los Presidentes o Directores, en su caso, de los organismos autónomos del Departamento, en el Director general de Administración y Servicios y en los Jefes de Unidades periféricas correspondientes las facultades para la formalización de las Memorias de obras y servicios cuya subvención se solicite del INEM, así como para los actos relacionados con la posterior gestión, aplicación y justificación de las que se obtengan, y para la celebración de los contratos de trabajo de duración determinada con trabajadores desempleados, de acuerdo con las Memorias que el INEM resuelva subvencionar en el presente ejercicio de 1994.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 y 16 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957,

Esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministro del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Delegar durante el ejercicio de 1994 en los Presidentes o Directores, en su caso, de los organismos autónomos del Departamento, en el Director general de Administración y Servicios y en los Jefes de Unidades periféricas correspondientes (Jefes de Demarcaciones y Unidades de Carreteras, Jefes de Demarcaciones y Servicios de Costas y Director provincial de Madrid) las facultades para la formalización de las Memorias de obras y servicios cuya subvención se solicite del Instituto Nacional

de Empleo, en el marco de la Orden de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), así como para los actos relacionados con la posterior gestión, aplicación y justificación de las que se obtengan, y para la celebración de los contratos de trabajo de duración determinada con trabajadores desempleados para la ejecución de las actuaciones, de acuerdo con las Memorias que el INEM resuelva subvencionar en el presente ejercicio de 1994.

Segundo.—Se remitirá a la Subdirección General de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos copia de los contratos celebrados en el marco de la Orden de 13 de abril de 1994, así como del resto de la documentación derivada de los mismos.

Tercero.—Esta delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1994.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Directores/Presidentes organismos autónomos del Departamento (Confederaciones Hidrográficas, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Centro Español de Metrología, Centro Nacional de Información Geográfica, Parque de Maquinaria), Director general de Administración y Servicios, Jefes Unidades periféricas (Demarcaciones y Unidades de Carreteras, Jefes Demarcaciones y Servicios de Costas).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17934 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de junio de 1994 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos educativos conjuntos dentro de la acción IV del programa «Lingua», a desarrollar entre el 1 de septiembre y el 22 de diciembre de 1994.

Advertida errata en la inserción de la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de 15 de julio de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22762, anexo I, relación de centros beneficiarios de las ayudas y su cuantía, apartado 1, visitas preparatorias, debe ser incluido entre el centro español Instituto de Formación Profesional «Ramón y Cajal», de Murcia, y el Instituto de Bachillerato «Alonso Berrugete», de Palencia, el centro siguiente:

Centro español: Instituto de Formación Profesional «Ramón y Cajal». Localidad: Murcia. Provincia: Murcia. Centro asociado: «Hubertus Schwartz Schule». País: Alemania. Cuantía concedida: 1.000 ecus.

17935 ORDEN de 16 de junio de 1994 por la que se aprueba, de oficio, la extinción de la autorización, por cese de actividades, de los centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Vistos los antecedentes de los centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo y que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes, extinguiéndose así su autorización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de oficio, la extinción de la autorización de los centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden, por no ejercer la actividad docente para la que fueron autorizados.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Tercero.—Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 58 de la